**La Suprema Corte, cerca de ti.**

**Resumen semanal correspondiente al 2 de junio del 2018.**

Estamos más cerca de ti. La Suprema Corte cerca de ti. Comenzamos.

Hola qué tal, cómo éstas, muy buenas tardes, hoy es sábado 2 de junio y este es el resumen de las noticias ocurridas en el Alto Tribunal.

¿Cuál es el valor monetario del dolor ante la muerte de un hijo por negligencia médica? analizaremos un caso de reparación del daño moral resuelto por la Suprema Corte.

Por afectar de manera desproporcionada los derechos de la libre expresión y acceso a la información, el Pleno del Alto Tribunal declara inconstitucionales cinco artículos del Código Penal de Nayarit.

Como el único medio en el mundo que difunde los debates en vivo de una Corte, el Canal Judicial celebra 12 años. Estará aquí en el estudio la Licenciada Magdalena Acosta, Directora General de este canal.

Vamos a analizar esta semana una sentencia de la Suprema Corte relacionada con la indemnización por daño moral. Un caso ocurrido en Chihuahua en el 2012, en donde una mujer tuvo un parto de gemelos en una clínica del IMSS. Resultó que uno de los recién nacidos tuvo problemas para respirar, estuvo dos días en observación, se le dio de alta, le prescribieron un tratamiento con antibióticos, y salió del hospital; sin embargo, el pequeño al presentar coloración morada en sus labios y extremidades, fue llevado nuevamente por sus padres al hospital en donde el médico en turno aseguró que el bebé estaba bien pero no, esté chiquito murió poco después.

La familia interpuso una queja administrativa por negligencia médica. La respuesta del IMSS fue una indemnización de un poco más de un millón de pesos. En un segundo momento, la familia decidió interponer la reclamación en busca de la reparación integral por daño moral, la que rechazó el IMSS. Lo mismo ocurrió en el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, es así que la Segunda Sala de la Suprema Corte, ejerció su facultad de atracción.

En entrevista el Licenciado Juan Jaime González Varas, secretario de estudio y cuenta nos habla de este caso, y se refiere a los derechos que estuvieron en juego y el papel de la Suprema Corte.

Tienen como alcance que el ciudadano conozca sus derechos que sepa que tiene recursos a su alcance, que puede empoderarse y que sepa además que existen muchas posibilidades para poder obtener una reparación por este tipo de casos. Que no se agota en una cuestión legal, sino que también tenemos una gama de recursos a los que tiene derecho constitucionalmente y que y que tiene derecho a que se le repare no sólo el daño material que todos conocemos por la pérdida de un menor en términos digamos personales, sino también todo, que, todos aquellos gastos que se erogaron para tratar de restablecer las cosas, gastos, psicólogos, psiquiatras, todo el daño que recibió en su integridad en su integridad, en su honor, en sus posiciones tiene derecho a que le sea restaurado a través de una indemnización que debe ser justa.

Y antes de llegar este asunto a la Corte, como les había dicho, ya había habido una indemnización por parte del IMSS, pero ésta no representó una reparación integral. Sobre esto nos comenta el Licenciado Juan Jaime González Varas, secretario de estudio y cuenta de la Corte.

Le pagaron una parte, es decir, le pagaron una parte conforme a lo que dispone un reglamento, y esa parte no abarca toda esta gama de cuestiones de daño moral; es decir del sufrimiento que vivió en su honor, en su decoro en su contexto, todo esto que vivió la madre al perder a su menor, sino únicamente le pagaron digamos un monto tasado en Ley, por la pérdida del menor, es decir, conforme a la Ley Federal Trabajo va a sonar muy feo y digamos muy rudo, pero ¿cuánto cuesta una muerte? y esa muerte tiene un precio, y ese precio fue el que se le pagó. Digamos por la muerte, pero no tenía un pago por todo el sufrimiento, que además será colateral y que existía, de todo lo que había vivido la madre por haber perdido a su menor hijo.

Efectivamente, la Corte no desconoce que el primer pago por daño, digamos personal del menor, es válido, pero interviene la Corte para advertir que hay otro mecanismo a través del cual ese pago era digamos insuficiente, tenía derecho a otro indemnización y otras medidas de reparación en términos constitucionales y la Corte interviene para decir, sin dejarte, sin dejar de reconocer este pago, tiene derecho a otros rubros que no te fueron cubiertos a través del dinero que te pagó el IMSS.

Este es un caso muy sensible, definitivamente, se pierden, pierde un hijo en un embarazo gemelar por una negligencia médica, una negligencia médica que no calificó la Corte, que calificó el propio Instituto Mexicano del Seguro Social al resolver otro recurso. Es decir, el propio Instituto fue quien reconoció que no se habían observado estos protocolos médicos, sin embargo, en la parte de la reparación del daño, ya únicamente otorgó indemnización por ciertos conceptos y es justamente donde la Corte llega al caso interviene y entró dice tú ya reconociste que aquí hubo una negligencia médica, a través de cierto parámetro tu otorgaste una indemnización, pero existen otros rubros a los que también tiene derecho y éste y éste no son incompatibles. Si no hay que tratar de conjuntarlos para que puedas obtener la mejor reparación posible digamos, con principios básicamente de justicia.

¿Y cuál es el alcance de esta sentencia? Bueno tenemos una serie de derechos. Principalmente lo que es el derecho a la salud, tanto por la pérdida del menor, como por las circunstancias por las que tuvo que pasar la madre, es decir, todo el daño moral, sufrimiento, físico y emocional, que le llevó la pérdida del menor. Pero también tenemos que entender, que la reparación integral es por sí mismo un derecho. Es importante que el auditorio comprenda que no sólo se violentaron estos derechos sustantivos que todos conocemos como es el derecho a la salud, sino que el derecho a obtener una reparación justa por sí mismo es un derecho que se vio transgredido en este caso.

El asunto llegó básicamente porque todos los tribunales inferiores tanto el Tribunal Administrativo como el Tribunal Colegiado, determinaron que había una incompatibilidad en indemnizaciones en un recurso distinto al que se llevó a cabo y uno que tiene derecho constitucionalmente. Entonces le dijeron si yo te pague en uno no te puedo pagar en otro.

La Corte tuvo el papel de sentarse en principio de justicia, y tratar de entender que una indemnización constitucional como la que tienen derecho las personas tiene un alcance mucho mayor, que aquel que le habían otorgado a través de un mecanismo legal. Entonces la Corte dijo no importa que te hayan pagado este, esta indemnización tienes derecho a un concepto mucho más amplio, incluyendo el daño moral, es decir el sufrimiento emocional que ha vivido la madre por la pérdida del menor.

Agradecemos la participación del secretario de estudio y cuenta de la Suprema Corte, Juan Jaime González Varas, quien nos habló del Amparo Directo 6471/2016, resuelto por la Segunda Sala de la Corte.

Tengo información para ustedes del Pleno del Alto Tribunal. Esta semana resolvió que por afectar de manera desproporcionada los derechos de la libre expresión y acceso a la información, son inconstitucionales cinco artículos del Código Penal de Nayarit, Víctor Manuel Ornelas nos informa, Adelante Víctor.

Román, amigos del auditorio muy buenas tardes.

Esta semana la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucionales diversos artículos del Código Penal del Estado de Nayarit, que tipificaban el delito de calumnia al considerar que atentaban contra la libertad de expresión y el principio pro persona, además que no cumplían con el principio de taxatividad. Escuchamos a los ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández y Eduardo Medina Mora.

El tipificar el delito de calumnia, representa un atentado contra la libertad de expresión, así como el principio pro persona.

El artículo que se está impugnando es inconstitucional, pero fundamentalmente porque es violatorio del principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.

Es inconstitucional puesto que tiene una relación imprecisa y que carece de contexto.

El Ministro ponente Jorge Mario Pardo Rebolledo, consideró que las normas impugnadas tienen un impacto desproporcional contra el gremio periodístico. Escuchemos.

Es claro que uno de los sujetos destinatarios de la norma podrían ser los periodistas, quienes tienen como función social la de difundir información sobre temas de interés público, a fin de poner en la mesa del debate, por lo que la norma termina teniendo un efecto inhibidor de esta tarea.

En otro asunto Román, la Corte declaró inconstitucionales diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Chiapas, debido a que el Congreso Local invadió la competencia exclusiva del Congreso de la Unión, al legislar sobre los delitos como tortura, desaparición forzada, trata de personas, secuestro y delitos contra la salud. Escuchemos al Ministro ponente Arturo Zaldívar.

El Congreso del estado de Chiapas legisló respecto de materias que corresponden exclusivamente al Congreso de la Unión. Pues por un lado calificó como graves los delitos de tortura, desaparición forzada de personas, trata de personas, delitos contra la salud y secuestro, y por otro clasificó como delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los de secuestro, desaparición forzada de personas, y tortura.

Ahora ante la invalidez de estas disposiciones estatales, deben aplicarse las disposiciones de las leyes generales que regulan este tipo de delitos.

Amigos del auditorio, muy buenas tardes.

Eh, fue el aniversario décimo segundo del Canal Judicial y de fiesta porque nos acompaña su Directora General. Aquí está con nosotros, Magdalena Acosta.

Muchísimas gracias, esta semana fue de fiesta completamente. Escuchamos una participación del Ministro Presidente en donde le da unas palabras, y yo quisiera presentárselas también el público que nos está escuchando en radio. ¿Lo escuchamos, les parece? Por supuesto, vamos a escuchar.

Precisamente significa una apertura, una transparencia en el actuar de los Tribunales y especialmente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El Canal Judicial se instituyó precisamente para reforzar la publicidad que ya nuestra Constitución establecía en cuanto que las audiencias son públicas.

Es un instrumento institucional único en el mundo. Ningún otro Tribunal lo tiene en el mundo, que está al servicio de la gente, de la población, del pueblo de México. Felicito al Canal Judicial por su 12 aniversario.

Magdalena bienvenida, es un honor.

Pues muchas gracias, pues lo estamos festejando trabajando mucho, y iniciando proyectos muy interesantes. Eh, este documentales, eh, que se van a hacer internamente y ya tenemos la investigación, y ya se está empezando a levantar la imagen para esto, yo creo que vamos a cerrar el año muy bien, y aparte de eso, bueno tenemos nuestros programas que ya son emblemáticos del Canal, que son todos los de la barra de cultura jurídica, que se están ampliando, porque siempre hay organizaciones, grupos, que tienen interés en participar con nosotros, en esa barra, eh, invitando a sus miembros, o invitando a personas especialistas para que hablen de una serie de temas jurídicos.

Desde luego el núcleo de nuestra producción, es la transmisión de la sesión del Pleno, que lo hacemos tres veces a la semana y la repetimos otras dos veces en el curso de la semana. Eso es muy muy importante porque como mencionaba el Ministro Presidente, pues es un ejercicio inédito en el mundo de transparencia.

¿A través de qué canales, a través de Facebook, a través de que referentes nos puede dar del Canal Judicial para que el público se acerca ustedes?

Claro, bueno yo los invito a que vean, a que se metan a nuestro sitio de internet que es, este, canaljudicial.mx, sin el triple w. Este, y ahí van a encontrar la cartelera y van a encontrar una muestra de todo lo que hacemos, y además tenemos una sección que se llama televisión a la carta, donde podemos bajar, o más bien ver por streaming, los programas de que hemos producido de muchas de estas series. Y bueno que se metan también a la sección de noticias, que es un reflejo de los noticieros, los tres noticieros diarios que preparamos, y que también son muy interesantes porque son diferentes a todos los demás.

En Cablevisión, ¿en qué canal se encuentran?

En, en, a ver, en IZZY, que es el 190. Y luego ya en DISH y en esos, ya hacia el final, los setecientos, seiscientos.

En la página podemos encontrar los canales.

Pero en la página se puede ver en cuáles canales, y además no solamente en la Ciudad de México sino que en el resto de la República.

Síguenos en nuestras redes sociales. Twitter: @SCJN. Facebook: /SCJNMexico. Correo electrónico: [lacorteenlaradio@mail.scjn.gob.mx](mailto:lacorteenlaradio@mail.scjn.gob.mx).

Hasta aquí nuestro resumen semanal. Muchas gracias por su atención. La Suprema Corte cerca de ti, es un trabajo que llega a ustedes gracias a la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, encabezada por el Licenciado Carlos Avilés Allende.

Yo soy Román Ruiz, y te espero el próximo sábado a las 3 de la tarde en esta tu estación, la XEB 1220 AM, La B Grande, con la música de México.

La Suprema Corte cerca de ti, es una producción de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.